Alcaldía de Itagüí	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA**	**Código: FO-AD-04** **Versión:14** **Fecha de aprobación: 12/06/2024**

SECRETARÍA: *PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN, EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Itagüí, febrero de 2025

MUNICIPIO ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 1 de la Constitución Política de 1991, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 2 también de la norma superior, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." En el cumplimiento de estos principios y fines habrá de garantizarse a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, sin ser sometidos a acciones discriminatorias o tratos denigrantes y con sujeción a las demás libertades consagradas en la Constitución Política.

Esta es la teleología de disposiciones como las consagradas en el artículo 7 (El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana); artículo 13 (todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...); artículo 38 (se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad); artículo 40 (todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede (...).

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

(...) "Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (...)

El Municipio de Itagüí - Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política, posteriormente desarrollada por la Ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal; Dentro de la estructura Municipal y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se ubican las Secretarias de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Así entonces, el Municipio dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Participación Ciudadana, cuyo objetivo primordial es potencializar el desarrollo social de la comunidad, dinamizando los procesos de organización y participación comunitaria y previniendo los riesgos sociales para lograr una verdadera integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención en aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. De tal forma que es importante saber, que son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, las siguientes:

1. Asesorar al alcalde Municipal en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el Municipio. **2.** Formular, orientar y desarrollar en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo. **3.** Liderar y formular las políticas sociales del municipio para la integración social

de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. **4.** Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del municipio de Itagüí y en especial para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad, etnia, género y discapacidad visual, auditiva o motora, en coordinación con las entidades municipales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones en el mismo. **5.** Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables y su inclusión a la vida productiva de la ciudad. **6.** Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. **7.** Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias. **8.** Promocionar la participación de la comunidad en los procesos de interés local, a través de los distintos mecanismos legales y de organización comunitaria, contempladas en la ley. **9.** Adelantar programas permanentes de formación ciudadana para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente. **10.** Potencializar el desarrollo social de la comunidad, dinamizando los procesos de organización y participación comunitaria y previniendo los riesgos sociales. **11.** Liderar la política de cultura ciudadana. **12**. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población en condiciones de vulnerabilidad. **13.** Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes. **14.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

En ese orden ideas, la ley 2166 de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.) Establece como su objeto en el artículo 1: *"La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable".*

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad". Para efectos de esta ley, el artículo 2 define el desarrollo de la comunidad como el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

En coherencia con lo anterior, el articulo 3 de la ley en comento, consagra los principios rectores del desarrollo de la comunidad y explica que el desarrollo de la comunidad se orienta por:
a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales; **b)** Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular. **c)** El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas; **d)** El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción; O **e)** El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario; **f)** Principio de Equidad. La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades; **g)** Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo. **h)** El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad; **i)** Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

Como disposición complementaria, el artículo 4 determina como fundamentos del desarrollo de la comunidad, los siguientes criterios: **a)** Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacifica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad; **b)** Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal; **c)** Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad; **d)** Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad; **e)** Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad; **f)** Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales; **g)** Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales; **h)** Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso; **i)** Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

PARÁGRAFO. Los procesos de desarrollo de la comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

Con fundamento en lo anterior, el articulo 5 define para efectos de la Ley 2166 de 2021, lo que es la acción comunal y se refiere a ella en los siguientes términos: *"Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".*

Los artículos 6 y 7 proceden luego a clasificar y enunciar los órganos de acción comunal, para indicar la forma en la que habrán de conformarse, el alcance de su gestión y la forma bajo la cual habrán de organizarse para alcanzar sus metas y objetivos.

Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, vincula expresamente el trabajo de las organizaciones comunitarias con el desarrollo de los Municipios. El artículo 141 de esta ley, hace referencia a lo anterior de la siguiente forma: *"las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y*

constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada (...)".

Sin embargo, la norma transcrita carecería de posibilidades reales de aplicarse con eficiencia si no existiera el artículo 142, mismo que en código de un compromiso general con el desarrollo comunitario, exige que *"los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales, culturales; y los colectivos y del medio ambiente".*

En el mismo sentido, el artículo 143 de la Ley citada, modificado por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, les impone a algunos Alcaldes según la categoría del Municipio que presiden, un rol activo en la existencia y el funcionamiento de las organizaciones sociales. Dicho rol se materializa legalmente de la siguiente manera: *"(...)Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del interior (...)"*
El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno. El ejercicio de estas funciones está sujeto a la inspección y vigilancia del Ministerio del Interior, en los mismos términos que preceptúa la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991, con respecto a los departamentos y Distrito Capital de Bogotá o normas que lo sustituyan.

PARÁGRAFO. El Gobierno Departamental podrá hacer extensiva la competencia a que se refiere este artículo a los municipios de su respectiva jurisdicción que tengan debidamente organizado el sector público de gobierno, a instancia de los interesados, previo dictamen sobre su capacidad de gestión, efectuado por la dependencia departamental que ejerza la inspección, control y vigilancia a los organismos comunales".

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde de Itagüí mediante el Decreto municipal 1545 del 29 de diciembre de 2023, delegó estas funciones en la Secretaría de Participación Ciudadana. Estas funciones de vigilancia y control implican no sólo la revisión de las actuaciones de los organismos comunales domiciliados en su territorio, sino también el liderar procesos que potencialicen el accionar de la sociedad a través de planificación, ejecución y verificación de acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, contribuir al desarrollo humano

integral y generar estrategias de cultura ciudadana apropiando a los itagüiseños de su territorio, bajo el acompañamiento continuo a fin de fortalecer su funcionamiento, promover su existencia y optimizar los resultados de su gestión. Una de las actuaciones más importantes que debe realizar el Municipio respecto a las organizaciones comunales, se manifiesta en la vigilancia y acompañamiento en todas las etapas (antes, durante y después) de los procesos electorales realizados para la elección democrática de los dignatarios de dichos organismos comunales. Asociada a esta función, se encuentra la responsabilidad asignada a la Subsecretaria de los Comunales y Ediles, de realizar el registro sistematizado de los organismos comunales, en concordancia con el Artículo 2.3.2.1.26 del Decreto 1066 de 2015 además de los referentes legales, normativos y Constitucionales vigentes.

Es importante destacar que en la pasada vigencia 2024 y con el fin de dar aplicación al Parágrafo del Artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, es decir, para ejercer las funciones de IVC (inspección, vigilancia y control) con apoyo, fomento y estímulo, se visitaron los 73 organismos comunales activos, recogiendo en cada uno de ellos sus necesidades y/o debilidades, con miras a establecer un diagnóstico que nos permitiera elaborar y ofrecer, posteriormente, un programa integral de capacitación y fortalecimiento a dichos organismos. En dicho ejercicio se identificó que era necesario continuar la atención especial y acompañamiento por parte de nuestra unidad administrativa en actividades tales como: Programar capacitaciones para los profesionales adscritos a la Secretaría de Participación Ciudadana, los cuales prestan sus servicios como Secretarios Generales de la JAL. participar en el VIII Congreso Nacional de Juntas Administradoras Locales – Ediles de Colombia previa invitación por parte la Federación Nacional de Juntas Administradoras Locales – FENAJAL, entre otros.

Se brindó capacitación a las Juntas de acción Comunal en asuntos relacionados con la depuración de libros y actualización de Estatutos, de manera focalizada, para lo cual se intervinieron las juntas de las Comunas 2,3,4,5 y el Corregimiento; quedando por intervenir las JAC de las Comunas 1 y 6; estas capacitaciones fueron realizadas por los integrantes del equipo multidisciplinario adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana, (previamente entrenado por los profesionales universitarios de planta) que cumplen funciones de Secretarios Generales de las JAL y de apoyo a las JAC. Actividades en conjunto que obligan a continuar con el acompañamiento por parte del contratista.

Sin embargo, las organizaciones comunales no son la única población objeto de atención de la Secretaría de Participación Ciudadana. Existen otras constituidas por colectividades sociales representativas que al igual que las ya mencionadas, son sujeto de la oferta institucional y del especial reconocimiento que el Estado hace de ellas como una manifestación efectiva del pluralismo y la participación como garantías fundamentales, al tenor de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia. La importancia de tales colectividades radica en el hecho de que son una expresión vívida y real de la diversidad que

caracteriza a nuestro país y agrupa bajo una misma edad, un mismo sentir y una misma identidad, a personas que han optado por estilos de vida e identidades diversas.
Retomando el tema de la estructura y funciones del estado, se hace perentorio enunciar a las Juntas Administradoras Locales (JAL) que hacen parte de la estructura del Estado colombiano, dentro de la rama ejecutiva (con funciones normativas y de control político) en el orden territorial más bajo (corregimientos, comunas y localidades). Las JAL fueron consagradas por la Ley 136 de 1994, que las define como «corporaciones administrativas de carácter público, de elección popular». 1 Las JAL son corporaciones de Control Político en Colombia.

Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos municipales podrán dividir sus municipios en comunas (cuando se trate de áreas urbanas) y en corregimientos (en el caso de las zonas rurales). En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones: **1**. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas. **2**. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos. **3**. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión. *Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal*. "cursiva fuera de texto". **4**. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

PARÁGRAFO 30. <Parágrafo adicionado por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito.

Con el objeto de regular y desarrollar en el ámbito local lo atinente a las juntas administradoras locales, el honorable Concejo Municipal de Itagüí, expidió el Acuerdo *Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004* por medio del cual se conforman las Juntas de Administradoras Locales, se fijan sus funciones, se establece el régimen de calidades, inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros y se dictan, otras disposiciones; igualmente en el capítulo II artículo 2 establece las funciones o atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, específicamente en el numeral 17 estipula lo relacionado a la participación en la distribución de las partidas globales asociadas al presupuesto participativo. *(...) 17. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana. (...)*

Adicionalmente, el Decreto Municipal 274 de 2024, en cumplimiento de lo ordenado por el Legislador en la Ley 2086 de 2021, asignó a la Secretaría de Participación Ciudadana la responsabilidad de ejecutar un programa permanente de capacitación a los ediles de las JAL de Itagüí, con el fin de propiciar mayor preparación en el ejercicio de sus funciones y, de igual modo, como una manera tangible de apoyar el buen funcionamiento de estas JAL, en los términos que ordena el Numeral 8 del Literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994

Aunado a lo anterior habrá de sumarse también la obligación que tienen las entidades territoriales y la Nación de formular políticas de juventud transversales a su estructura administrativa y programática. Estas políticas se formularán teniendo en cuenta principalmente la protección y garantía para el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud, afirmación de la condición juvenil, y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, y de conformidad con los lineamientos que se acuerden en el marco del Sistema Nacional de juventudes. Su formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud deberá orientarse por los siguientes principios básicos: inclusión, participación, corresponsabilidad, integralidad, proyección, territorialidad, complementariedad, descentralización, evaluación y difusión.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1622 de 2013, respecto a las competencias de los Municipios frente a la ciudadanía juvenil, se encuentran entre otras las siguientes:
1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial;
2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

Así pues, el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 señala que las entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas

para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Los jóvenes como población representativa son sujetos de la oferta institucional y del especial reconocimiento que el Estado hace de ellos como una manifestación efectiva del pluralismo y la participación social como garantías fundamentales; Al tenor de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia. La importancia de esta población radica en el hecho de que son una expresión vívida y real de la diversidad que caracteriza a nuestro país y agrupa bajo una misma edad, un mismo sentir y una misma identidad, a personas que han optado por estilos de vida e identidades diversas. Es así como el Articulo 45 de la Constitución Política de 1991 establece que *"el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

La población joven se ha considerado a través de la historia como un sector protagonista y relevante en el desarrollo de la sociedad, y es sujeto de un trato especial debido al ciclo de vida por el que atraviesan las personas pertenecientes a ella. Si bien es necesario crear condiciones favorables que conduzcan a su bienestar y la garantía de sus derechos, es importante promover su participación activa en la construcción de ciudadana y de desarrollo integral para impactar los factores biológicos, psicológicos, ecológicos y sociales con los que interactúan en el territorio.

Las acciones priorizadas para el bienestar de los jóvenes del municipio se dirigen a promover su participación política, fortaleciendo sus organizaciones y colectivos; asegurar cobertura y calidad en los programas de emprendimiento y empleabilidad y fortalecer el centro de artes y oficios y realizar una estrategia para el reconocimiento del deporte urbano como parte de nuestra estrategia de marca de ciudad.

La ley 1622 de 2013 modificada por la ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*".

Según el artículo 2 de la ley 1622 de 2013. Son finalidad de esta ley:
1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. **2**.

Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general. **3**. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. **4**. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. **5.** Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

Un hecho de gran importancia radica en que la misma norma señale en el artículo 3 los enfoques bajo los cuales han de interpretarse las disposiciones contenidas en ellas:
1. Enfoque de Derechos Humanos. En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales, y la Constitución Política de Colombia. **2.** Enfoque Diferencial. Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad, orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad. **3.** Enfoque de Desarrollo Humano. Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir. **4.** Enfoque de Seguridad Humana. Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

El Municipio de Itagüí cuenta con la Política Pública de Juventud adoptada por medio del Acuerdo 020 de 2017 *"Por medio del cual se adopta la política publica de juventud del municipio de Itagüí Antioquia 2017-2027 y se establecen las líneas del plan de acción de la política"* con la cual se puso en marcha la articulación entre grupos sectoriales, políticas intergubernamentales, sectoriales, poblacionales y generacionales que tienen el objetivo de promover los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión, la que busca responder a la necesidad de crear una ciudadanía Juvenil a través de la participación ciudadana.

En este orden de ideas, el Decreto 853 de 2018, por el cual se crea el sistema municipal de juventud, define y adopta este sistema, crea la estructura operativa de sus autoridades e instancias, determina sus componentes, establece la forma en la que habrán de gestionarse los recursos que garanticen su funcionamiento bajo el principio de la transversalidad y la obligación de realizar anualmente el seguimiento y evaluación de la gestión del sistema durante la respectiva vigencia. En éstas se establecen parámetros con el fin de dar sustento y suplir los requerimientos y las necesidades de dicha población, en la Ley citada también se determinan la necesidad de poner en marcha algunas instancias de participación juvenil como el sistema municipal de juventud.

Por último, es importante señalar que además de las iniciativas, eventos y actividades que las entidades territoriales deben ejecutar con el propósito de cumplir con las obligaciones y los deberes incluidos en las normas citadas y transcritas, para garantizar la creación de espacios de participación activa en la planeación del desarrollo del territorio y fomentar oportunidades para su formación y empleabilidad, el artículo 77 establece que las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Contratar los servicios de un operador logístico es clave para garantizar la continuidad y eficiencia en los procesos dirigidos a los jóvenes de Itagüí, especialmente en los cursos formativos del Centro de Artes y Oficios para la Vida, el programa de salud mental y gestión de emociones y en la organización de eventos masivos de talentos artísticos, culturales y deportivos. Un operador logístico especializado garantiza la capacidad instalada operativa para ello y optimiza la gestión de recursos, tiempos y espacios, asegurando que cada actividad se desarrolle de manera fluida, segura y con el impacto social esperado en la comunidad, promoviendo así el acceso y la participación equitativa de los jóvenes en estas iniciativas. Teniendo en cuenta que la población jóven de Itagüí representa el 20% de la población total de la ciudad, se hace necesario enfocar y dirigir los recursos destinados para el cumplimiento de Ley estatutaria 1622 de 2013, Ley estatutaria 1885 de 2018 y Política Pública de Juventud.

Ahora bien, dentro del contexto del Estado Social de Derecho, enmarcado en los principios constitucionales que ya enunciamos al inicio de este numeral, se encuentran otras poblaciones objetivo de la oferta institucional del Municipio, que a pesar de tener diferentes perspectivas, creencias, gustos y modos de vida y a pesar de pertenecer a grupos y comunidades étnicas diferentes, cohabitan en el territorio. Estas colectividades sociales pueden estar representadas por la población LGBTI (gays, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales), o en un sentido más amplio la población LGBTIPAQ (gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, intersexuales, pan sexuales, asexuales y queer), la población indígena, afro descendiente, palenquera, raizal y la perteneciente a otros grupos o etnias, los sectores interreligiosos y demás organizaciones de base social que exigen del Municipio en representación del Estado la atención, el reconocimiento de los derechos y garantías consagrados constitucionalmente a su favor y la protección de los mismos en condiciones de igualdad, equidad, bajo un enfoque diferencial y de inclusión y de perspectiva de género.

Para dar continuidad a los programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "Itagüí somos todos 2024–2027", se busca la identificación y caracterización de las necesidades específicas de estos grupos poblacionales y la proposición de alternativas eficientes y concretas para su satisfacción que prevengan y contrarresten los casos de discriminación, crímenes de odio, exclusión laboral y educativa, que aún se presentan por el hecho de

pertenecer a uno de ellos. Igualmente, es necesario desarrollar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo "Itagüí somos todos 2024–2027", orientadas a sensibilizar a la comunidad acerca de estos grupos poblacionales por medio de campañas que permitan brindar conocimiento acerca de la importancia de las mismas, derechos que tienen, la importancia social que revisten y el liderazgo comunitario que ejercen. En igual forma, se pretende en el ámbito escolar, familiar, comunitario, callejero, y social propiciar ambientes libres de discriminación a través de la sensibilización y fortalecimiento de conductas positivas con respecto a los integrantes de la comunidad LGBTI, grupos étnicos e interreligiosos, utilizando un lenguaje incluyente y campañas de socialización, sensibilización y reivindicación de sus derechos. En aras de propiciar una participación social y ciudadana en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades, se plantean los fundamentos que le dan sentido y propósito a la estrategia y en el cual se basa el diseño y elección de metodologías, escenarios, canales y actores que permiten desarrollarlos. En igual forma, se pretende en el ámbito escolar propiciar ambientes libres de discriminación a través de la sensibilización y fortalecimiento de conductas positivas con respecto a los integrantes de la comunidad LGBTI, grupos étnicos e interreligiosos, utilizando un lenguaje incluyente y campañas de socialización, sensibilización y reivindicación de sus derechos.

Es necesario recalcar que con la ejecución del contrato para la anterior vigencia 2024 con el contratista HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA, se logró fortalecer la atención, acompañamiento y asistencia a las poblaciones que son objeto de atención en la Subsecretaria de participación social, se presentó en el año 2024 un impacto significativo que se ha logrado en las poblaciones a través de acciones y conmemoraciones. A continuación, se detallan las actividades realizadas y su alcance. Se resalta que en la población sexualmente diversidad e identidades de género; se realizaron 15 eventos donde participaron aproximadamente 1450 personas, donde se ha fomentado la inclusión, el reconocimiento, el respeto y visibilidad de la población LGBTQ+, promoviendo un espacio seguro para la expresión y el ejercicio de los derechos de la población. En el tema étnico se fortaleció los espacios de participación con la mesa Indígena, se logró 3 conmemoraciones donde participaron más de 130 ciudadanos, esto ha servido para fortalecer la identidad cultural y los derechos de las comunidades indígenas, promoviendo el diálogo intercultural y promover su cosmovisión. También se resalta el papel del Comité Interinstitucional Afrodescendiente de Itagüí (COMAI), donde se logró junto a 3 corporaciones del COMAI realizar 3 conmemoraciones en diferentes épocas del año en diferentes lugares llegando a más de 200 personas con el objetivo de fortalecer la cultura afrodescendiente y promover el reconocimiento de sus derechos fundamentales.

Con diferentes programas y proyectos se ha logrado impactar al Sector Interreligioso fortaleciendo las organizaciones basadas en la fe y visibilizando y apoyando la reconstrucción del tejido social que aporta a la convivencia ciudadana en el territorio; se logró 5 acciones de

ciudad con más de 350 personas, los eventos interreligiosos han promovido la tolerancia y el respeto entre diferentes creencias, fortaleciendo el tejido social en la comunidad.

En total, se estima que aproximadamente 2000 Itagüiseños han sido impactados a través de estas iniciativas, lo que resalta la importancia de continuar con el operador Colhuellas para seguir promoviendo la inclusión y el desarrollo comunitario.

Es significativo señalar la importancia de tener apoyo profesional desde las diferentes disciplinas de las ciencias humanas para acompañar a las poblaciones con enfoque de derechos y ser articuladores de la oferta institucional de todas las unidades administrativas y red de apoyo con las entidades del territorio. Estas acciones van encaminada a materializar nuestro plan de desarrollo Itagüí Somos Todos; en la línea estratégica 10. Itagüí Diversa con sus programas Participación y Respeto por Todas las Etnias; Diversidad Sexual, Identidad y Expresiones de Género y Por Una Alianza Espiritual.

En el mismo sentido, cabe señalar que a través del Acuerdo Municipal 007 de 2016, se declaró de interés cultural para el municipio de Itagüí las fiestas del barrio San José, con motivo de las celebraciones del 19 de marzo de cada año, en la Comuna 1, con el propósito de promover y proteger el arraigo de esta tradición cultural de la comunidad. En tal sentido, el acuerdo Municipal contempla que dicha festividad estará incluida en la oferta institucional de la Administración Municipal en materia de programas lúdicos y culturales con motivo de las fiestas anuales del barrio San José, razón por la cual, la administración municipal deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar su realización de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo referenciado.

Finalmente es menester apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana en la promoción de acciones estratégicas y/o pedagógicas orientadas a los Ediles que les permita disponer de los mecanismos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como apoyar con las actividades logísticas y operativas necesarias de las juntas administradoras locales de conformidad con el Acuerdo Municipal 038 del 18 de diciembre de 2012, y actividades lúdico recreativas con la población de diversidad sexual, en cumplimiento del objeto y funciones de la dependencia, así como de la normatividad vigente.

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, descrito en el art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Esta modalidad contractual fue desarrollada por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013), donde define de la siguiente manera los contratos de prestación de servicios profesionales: *"Son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de Proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación, lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

Como ya se advirtió antes, la entidad dentro de la planta de cargos no cuenta con la estructura física, ni con la capacidad organizacional, profesional y logística necesaria para ejecutar directamente el objeto contractual, ni con servidores públicos idóneos y disponibles que puedan desarrollar profesionalmente las actividades que lo componen, por lo que resulta necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con una persona jurídica que acredite la idoneidad requerida, como lo es HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA. La connotación más importante que se tuvo en cuenta para la selección de esta persona jurídica como contratista fue que tiene la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer las necesidades actuales del proceso. Además, está en capacidad de brindar el soporte y el acompañamiento profesional para la ejecución del objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la entidad, pues cuenta dentro de su estructura organizacional, con personal profesional idóneo y competente para el desarrollo de las actividades profesionales, que la Secretaria de Participación Ciudadana requiere para el cumplimiento de sus fines misionales.

Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato, se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta que HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA en su Certificado de Existencia y Representación Legal cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo de actividades propias del alcance del objeto, así mismo y aunque la norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que el contratista con quien se ejecutará este objeto contractual, acredita por demás la experiencia suficiente en actividades relacionada con él.

Lo anterior, dando continuidad a lo enmarcado en el Plan de Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024–2027", en sus componentes:

DIMENSIÓN 1:	DESARROLLO COMERCIAL Y EMPRESARIAL EN UN ENTORNO SEGURO Y PARTICIPATIVO.
LINEA ESTRATEGICA 4:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA GARANTE PARA UNA BUENA GESTIÓN
PROGRAMA 13:	COMUNALES EN ACCIÓN.
PROGRAMA 14:	ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.
PROGRAMA 15:	PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA TODOS.
DIMENSIÓN 2:	EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS.
LINEA ESTRATEGICA 9:	BIENESTAR SOCIAL A POBLACIONES.
PROGRAMA 41:	JÓVENES POR Y PARA LA VIDA.
LINEA ESTRATEGICA 10:	ITAGÜÍ DIVERSA
PROGRAMA 45:	PARTICIPACIÓN Y RESPETO POR TODAS LAS ETNIAS.
PROGRAMA 46:	DIVERSIDAD SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIONES DE GÉNERO.

PROGRAMA 47: POR UNA ALIANZA ESPIRITUAL.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93141600 93141506 93141811	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN, EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.	Febrero	Febrero	319 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.211.268.789 COP

Código CPC Descripción
91119 – Otros Servicios de la Administración Publica N.C.P.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de servicios profesionales.

b. Clasificación UNSPSC.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	93	14	16
Servicios	Servicios Políticos y asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales.	Población
	93	14	15
	Servicios Políticos y asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales.	Desarrollo y servicios sociales
	93	14	18
	Servicios Políticos y asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales.	Empleo
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 93141600, 93141506, 93141811.			

c. Unidad de medida: Por actividades realizadas mensualmente.

d. **Descripción general.** prestación de servicios profesionales para soportar a la secretaria de participación ciudadana en la planificación, ejecución, evaluación y desarrollo de programas y proyectos de formación que fomenten y fortalezcan la participación ciudadana, de los organismos comunales, juntas administradoras locales y grupos organizados de poblaciones con enfoque diferencial, a través del acompañamiento profesional, promoviendo la participación ciudadana de la población juvenil, y organizaciones, al brindar y liderar planes, programas y proyectos que solventen posibles soluciones a estas necesidades a través de acceso a oportunidades; y como uno de sus objetivos específicos, apoyar a los jóvenes vinculados por gestión institucional, a programas para el bienestar y la garantía de derechos.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Para el desarrollo de las actividades del contrato, se estableció una estructura de 5 componentes generales que identifican el objetivo principal de la secretaria; el cual se enfoca en potencializar el desarrollo social de la comunidad, dinamizando los procesos de organización y participación comunitaria y previniendo los riesgos sociales para lograr una verdadera integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención en aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. De esta situación se desprende entonces una descripción en cada componente de las respectivas acciones que pretenden ser impulsadas, desglosando por cada uno las respectivas actividades asociadas a las poblaciones que se pretenden impactar de conformidad con la dinámica de la ejecución de los recursos estimados.

Componente N°1 Desarrollo de los programas para los jóvenes:

Soportar a la Secretaría de Participación Ciudadana en la ejecución, de la estrategia institucional "Artes y oficios para la vida" con la realización de las siguientes actividades:

a. Desarrollar dos acciones estratégicas para identificar y clasificar jóvenes talentosos que deseen participar en "Artes y Oficios para la Vida", mediante la creación y difusión de un formulario de inscripción en línea que evalúe sus tendencias e intereses, empleando y plataformas sociales municipales con el apoyo de las TICS.
b. Realizar el diseño y ejecución de cinco acciones relacionadas con arte, cultura, tecnologías de la información y oficios para la vida, destinados a la juventud, durante el plazo del contrato.
c. Implementar programas de capacitación, promoción de acciones estratégicas, académicas, pedagógicas, y lúdicas; conferencias, talleres y sensibilización para líderes juveniles, enfocados en liderazgo, marketing y participación ciudadana, fomentando la integración juvenil, a través de sus lideres, enfocadas en garantizar sus derechos, la participación juvenil y la creación de ciudadanía juvenil.

d. Fortalecer el programa "Caiga y Hablemos" mediante la implementación de estrategias de sensibilización y promoción que fomenten la búsqueda de ayuda psicológica entre jóvenes que requieren atención psicológica, promoviendo el bienestar, mediante la capacitación de facilitadores, creación de materiales educativos y campañas de concientización sobre la importancia de la salud mental, además del acompañamiento profesional.
e. Realizar una exposición conjunta con la Secretaría de Participación Ciudadana para mostrar los resultados y habilidades adquiridas en los procesos desarrollados por los jóvenes emprendedores, y por aquellos que participaron en los talleres institucionales ofrecidos en "Artes y oficios para la vida", durante el plazo de vigencia del contrato
f. Brindar acompañamiento técnico y operativo para desarrollar las actividades y prestar los servicios ofertados de la subsecretaría de las Juventudes.

Componente N°2 Desarrollo de los programas para las Juntas Administradoras Locales, JAL:

Desarrollar en colaboración con la Secretaría de Participación Ciudadana, acciones de capacitación y formación ciudadana que promuevan los valores democráticos y los deberes cívicos, con la implementación de programas educativos que fomenten los deberes cívicos, a través de capacitaciones, talleres y acompañamiento profesional. La ejecución de esta actividad incluye:

a. Diseñar, organizar y ejecutar capacitaciones periódicas, proporcionando los materiales y los recursos necesarios, a través del apoyo profesional, logístico, asistencial, técnico y operativo según sea necesario.
b. Facilitar la ejecución de estrategias que fortalezcan el papel de los ediles, edilesas y acciones que mejoren la gestión y representación de estos en el municipio de Itagüí.
c. Apoyar con el acompañamiento, operativo, auxiliar, técnico, profesional, y logístico integral necesario para el desarrollo exitoso de la Celebración del Día Clásico de las Juntas Administradoras Locales, ya sea con actividades lúdicas, artísticas, pedagógicas, o recreativas, de modo que se alcancen, resultados cualitativos y cuantitativos en la comunidad. (el supervisor del contrato de manera previa a la celebración del evento antes mencionado, solicitara al contratista presentar cotización que contenga el detalle del despliegue de la actividad con sus respectivos valores.)

Componente N°3 Desarrollo de los programas para las Juntas de Acción Comunal, JAC:

a. Implementar estrategias y acciones pedagógicas para supervisar y fortalecer las actuaciones de las juntas de acción comunal, mediante visitas de verificación y acompañamiento coordinadas.
b. Planear y ejecutar la celebración del día de san José la cual está proyectada para realizarse en el mes de marzo, dando cumplimiento al acuerdo Municipal 007 de 2016,

donde el contratista deberá contar con el despliegue de toda su capacidad logística, asistencial, operativa y organizacional.

c. Actualizar, corregir, mejorar y hacer seguimiento continuo de la funcionalidad del aplicativo para el registro sistematizado de la información de los organismos comunales.
d. Implementar acciones, estrategias e iniciativas para promover e incentivar la integración de las organizaciones comunales y de la comunidad en general en el programa Gózate tu barrio.

Componente N°4 Desarrollo de los programas para los grupos diferenciales:

1. Implementar acciones administrativas, académicas y pedagógicas para promover la diversidad poblacional, según el Plan de Desarrollo, y apoyar la ejecución del Plan de Acción de políticas públicas para la diversidad poblacional, mediante la realización de:

 a. Dos (2) acciones de diversidad sexual.
 b. Dos (2) acciones de libertad de creencias o religiosa
 c. Dos (2) acciones dirigidas a población afro descendiente
 d. Dos (2) acciones de diversidad étnica.

2. Realizar acciones y estrategias que permitan fortalecer el funcionamiento y mejorar el ejercicio de las funciones de las Acciones comunales, la mesa de diversidad sexual, el sector interreligioso, la mesa afro y otras poblaciones. mediante capacitaciones, acompañamiento profesional, capacitaciones o integraciones y la entrega de materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de las mismas. (2) por cada grupo poblacional.

Componente N°5 Desarrollo de los programas para la comunidad:

a. Ofrecer acompañamiento especializado y asistencia técnica al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, complementado con servicios logísticos para garantizar el funcionamiento eficiente de las sesiones del Concejo.

b. Ejecutar el plan de formación en mecanismos e instancias de participación y liderazgo contemplado en el plan de acción de esta dependencia administrativa. La ejecución de esta actividad se realizará a través de capacitaciones en las que se promueva la gestión, fortalecimiento y seguimiento de los procesos de participación ciudadana en los barrios y veredas del Municipio. Realizando especial promoción al programa gózate tu barrio.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la suscripción del acta de inicio y antes de comenzar con la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar un cronograma o plan

de trabajo que determine el alcance, el momento y la forma de ejecución de las actividades del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, quien realizará el seguimiento respectivo para verificar su cumplimiento.

RESULTADOS

1. Entregar un (1) informe mensual en formato digital que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, tales como: soportes de asistencia o conexión generados por software, aplicaciones o plataformas tecnológicas, planillas de asistencia, actas de reunión, memorias, constancia de entrega de elementos u otros bienes o productos acordados, registro fotográfico o audiovisual, encuestas de satisfacción y en general todo material digital que pueda servir para dicho fin.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".
17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.
18. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
19. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Plazo: Diecinueve (19) días y diez (10) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

e. **Lugar de ejecución y entrega:** Municipio de Itagüí. Previo acuerdo entre la supervisión del contrato y el Contratista, las actividades podrán realizarse en sitios ubicados dentro y fuera del Municipio de Itagüí. La entrega de documentos y resultados se realizará en la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la sede de la carrera 50 # 55 – 192, antiguo Coltejer, nueva sede administrativa municipal de Itagüí.

f. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de participación ciudadana o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la Secretaria de participación ciudadana para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

g. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.
3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.
4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio

contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas

que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horaria, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: (No aplica)

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

Se requiere realizar la contratación preferiblemente con persona jurídica que cuente con la idoneidad, el personal necesario y la infraestructura administrativa y organizacional adecuada para la ejecución del objeto, lo que permita facilitar las garantías jurídicas, organizacionales y de capacidad de operación para la realización de las actividades. Además, se posibilita mayor amparo y cobertura a los riesgos.

El contrato se suscribirá, con la persona jurídica HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA con Nit N° 900814730-7, por su idoneidad acreditada desde el objeto social relacionado en el certificado de existencia y representación legal y por la experiencia aportada a través de las certificaciones que acreditan desarrollo de contratos con objetos similares.

Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta por la empresa HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA con Nit N° 900814730-7, en su Certificado de Existencia y Representación Legal, que cuenta con la idoneidad dada desde su objeto social el cual prevé: *"(...)La corporación realizará actos sociales, económicos e institucionales del sector público y privado, que permitan potencializar el desarrollo de la comunidad, dinamizando los procesos de organización y participación comunitaria logrando una verdadera integración social de las personas, familias y comunidades, con atención especial para aquellas que están en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo la formación integral. Así mismo con el fin de buscar el fortalecimiento de su estructura económica y social para la consecución de los objetivos anteriormente planeados podrá realizar las siguientes actividades relacionadas a la planificación, organización, coordinación y realización estratégica de todo tipo de eventos de carácter empresarial y social, mediante la disposición de los recursos necesarios y del acompañamiento logístico integral que garanticen la eficacia de los eventos contratados y el cumplimiento de las metas encomendadas* (...)" de tal forma que HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA cuenta con la idoneidad requerida para el desarrollo de actividades propias del alcance del objeto, así mismo y aunque la norma permite acreditar para este tipo de contratos la idoneidad o la experiencia, es pertinente registrar que el contratista con quien se ejecutará este objeto contractual, acredita por demás la experiencia suficiente en actividades relacionada con él.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar contratos y/o certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades propias de su objeto social con entidades públicas y privadas y que contengan toda la información necesaria para que el Municipio de Itagüí pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista debe acreditar experiencia mediante certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, la capacidad económica y operacional se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La entidad analizó la forma cómo la administración municipal ha venido contratando la Prestación de Servicios con similares condiciones al presente procese de contratación y relaciona a continuación algunos de los contratos:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SPIS-187-2019. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2019	*$300.000.000*	Quince (15) días y nueve (09) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	MAX EVENT BTL S.A.S	SI
SPIS-192-2019. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA SUBSECRETARIA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE GESTIÓN Y	*$450.000.000*	Nueve (09) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORCEDSA	SI
SPIS-217-2019. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES LOGISTICAS MEDIANTE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y LUDICAS A FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN ÉTNICA Y LGTBI DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.	*$150.000.000*	Ocho (08) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	A&L actividades logísticas S.A.S	SI

SPIS-343-2019. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTAR A LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES QUE POSIBILITEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS PROCESOS DE INTERÉS LOCAL Y PROPICIE EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES O COMUNITARIAS.	*$244.978.000*	Dos (02) meses.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORCEDSA	SI.
SPC-288-2020. PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y LOGISTICA PARA LOS SECTORES QUE ATIENDE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	*$653.807.075*	Cuatro (04) meses.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL	SI
SPC-070-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y LAS POBLACIONES REPRESENTATIVAS QUE SON BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ESTA DEPENDENCIA.	*$1.299.999.984*	Once (11) meses.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL	SI.
SPC-137-2021. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN	*$132.000.000*	Ocho (08) meses.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPORACION DE PROFESIONALES ASESORES.	SI.

Y ACCESO A PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI					
SPC-278-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y POBLACIONES REPRESENTATIVAS, ADEMÁS DE CONSOLIDAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS GRUPOS POBLACIONALES DE AFRODESCENDIENTES, DIVERSIDAD SEXUAL E INTERRELIGIOSOS QUE HACEN PARTE DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	*$458.552.350*	Cuatro (04) meses.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual.	ORIENTAR DFE S.A.S	SI
SPC-093-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y LAS POBLACIONES REPRESENTATIVAS QUE SON BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ESTA DEPENDENCIA.	*$2.081.409.909*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL	SI.
SPC-CD-118-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE	*$120.000.000*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPORACION DE PROFESIONALES ASESORES.	SI.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ACCES A PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
SPC-CD-073-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO, CAPACITACION Y ORIENTACION DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y LAS POBLACIONES REPRESENTATIVAS QUE SON BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ESTA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.	*$2.257.396.641*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL	SI.
SPC-CD-080-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.	*$585.000.000*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPOASES	SI
SPC-CD-082-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DE PROMOCIÓN Y SOPORTE PARA LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y GRUPOS ORGANIZADOS DE POBLACIONES CON	*$565.696.361*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	ORIENTAR DFE S.A.S	SI

ENFOQUE DIFERENCIAL. ATENDIDOS POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.					
SPC-CD-101-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO, DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PARA LA COMUNIDAD, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JÓVENES Y GRUPOS ORGANIZADOS EN POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL.	*$2.815.000.000*	Nueve (09) meses y quince días.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea mediante pagos mensuales por actividades realizadas, de conformidad con las actividades establecidas y los servicios prestados. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un cumplimiento oportuno del objeto Contractual.

Sin embargo, resulta pertinente aclarar que el valor asignado para cada evento en el presupuesto del contrato es aproximado, ya que éste sólo podrá determinarse una vez se Lleve a cabo, momento en el cual el CONTRATISTA podrá realizar la facturación por el valor real y exacto del evento, discriminando los servicios efectivamente prestados con sus respectivos costos, así como las variables y especificaciones que llevarán a la determinación del valor a pagar por la actividad ejecutada, teniendo en cuenta que el Municipio de Itagüí no reconocerá en ningún caso, valores por eventos que superen los establecidos para ellos en el presupuesto del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales X
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En éste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
La secretaria de Participación Ciudadana, deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado, logístico y técnico, asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada; en el mismo sentido del personal de seguridad y control requerido en los eventos.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto y todas las actividades contractuales en debida forma, especialmente, los necesarios para la realización de los eventos, tales como: sonido, Dj Animador, luces, tarima, pabellón, silletería, mesas, refrigerio, almuerzo, bebidas, carpas camerino y demás elementos de operación logística necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos. En modalidades no presenciales si es necesario, el contratista deberá contar además con las herramientas virtuales, tecnológicas o digitales y plataformas web propias o de terceros, que le permitan prestar el servicio con calidad.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados. El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, tasas, garantías (pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y de responsabilidad civil extracontractual), impuestos municipales, departamentales o nacionales que se causen en razón de su actividad y demás deducciones de ley.
Transporte	El contratista deberá contar con el servicio de transporte de personas, y según las exigencias o condiciones de cada evento, adicional deberá cumplir con los requerimientos legales necesarios, licencias, pólizas y condiciones aptas de los vehículos utilizados.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Actividad	Valor antes de IVA	IVA	TOTAL
Componente N°1 Desarrollo de los programas para los jóvenes: Soportar a la Secretaría de Participación Ciudadana en la ejecución, de la estrategia institucional "Artes y oficios para la vida" con la realización de las siguientes actividades: a. Desarrollar dos acciones estratégicas para identificar y clasificar jóvenes talentosos que deseen participar en "Artes	$303.604.024	$57.684.764	$361.288.789

y Oficios para la Vida", mediante la creación y difusión de un formulario de inscripción en línea que evalúe sus tendencias e intereses, empleando y plataformas sociales municipales con el apoyo de las TICS b. Realizar el diseño y ejecución de cinco acciones relacionadas con arte, cultura, tecnologías de la información y oficios para la vida, destinados a la juventud, durante el plazo del contrato. c. Implementar programas de capacitación, promoción de acciones estratégicas, académicas, pedagógicas, y lúdicas; conferencias, talleres y sensibilización para líderes juveniles, enfocados en liderazgo, marketing y participación ciudadana, fomentando la integración juvenil, a través de sus lideres, enfocadas en garantizar sus derechos, la participación juvenil y la creación de ciudadanía juvenil. d. Fortalecer el programa "Caiga y Hablemos" mediante la implementación de estrategias de sensibilización y promoción que fomenten la búsqueda de ayuda psicológica entre jóvenes que requieren atención psicológica, promoviendo el bienestar, mediante la capacitación de facilitadores, creación de materiales educativos y campañas de concientización sobre la importancia de la salud mental, además del acompañamiento profesional. e. Realizar una exposición conjunta con la Secretaría de Participación Ciudadana para mostrar los resultados y habilidades adquiridas en los procesos desarrollados por los jóvenes emprendedores, y por aquellos que participaron en los talleres institucionales ofrecidos en "Artes y oficios para la vida", durante el plazo de vigencia del contrato f. Brindar acompañamiento técnico y operativo para desarrollar las actividades y prestar los servicios ofertados de la subsecretaría de las Juventudes.			
<u>Componente N°2 Desarrollo de los programas para las Juntas administradoras locales JAL:</u> Desarrollar en colaboración con la Secretaría de Participación Ciudadana, acciones de capacitación y formación ciudadana que promuevan los valores democráticos y los deberes cívicos, con la implementación de programas educativos que fomenten los deberes cívicos, a través de capacitaciones, talleres y acompañamiento profesional. La ejecución de esta actividad incluye: a. Diseñar, organizar y ejecutar capacitaciones periódicas, proporcionando los materiales y los recursos necesarios, a través del apoyo profesional, logístico, asistencial, técnico y operativo según sea necesario. b. Facilitar la ejecución de estrategias que fortalezcan el papel de los ediles, edilesas y acciones que mejoren la gestión y representación de estos en el municipio de Itagüí.	$336.134.454	$63.865.546	$400.000.000

c. Apoyar con el acompañamiento, operativo, auxiliar, técnico, profesional, y logístico integral necesario para el desarrollo exitoso de la Celebración del Día Clásico de las Juntas Administradoras Locales, ya sea con actividades lúdicas, artísticas, pedagógicas, o recreativas, de modo que se alcancen, resultados cualitativos y cuantitativos en la comunidad. (el supervisor del contrato de manera previa a la celebración del evento antes mencionado, solicitara al contratista presentar cotización que contenga el detalle del despliegue de la actividad con sus respectivos valores.)			
Componente N°3 Desarrollo de los programas para las Juntas de acción Comunal JAC: **a.** Implementar estrategias y acciones pedagógicas para supervisar y fortalecer las actuaciones de las juntas de acción comunal, mediante visitas de verificación y acompañamiento coordinadas. **b.** Planear y ejecutar la celebración del día de san José la cual está proyectada para realizarse en el mes de marzo, dando cumplimiento al acuerdo Municipal 007 de 2016, donde el contratista deberá contar con el despliegue de toda su capacidad logística, asistencial, operativa y organizacional. **c.** Actualizar, corregir, mejorar y hacer seguimiento continuo de la funcionalidad del aplicativo para el registro sistematizado de la información de los organismos comunales. **d.** Implementar acciones, estrategias e iniciativas para promover e incentivar la integración de las organizaciones comunales y de la comunidad en general en el programa Gózate tu barrio.	$378.151.261	$71.848.739	$450.000.000
Componente N°4 Desarrollo de los programas para los grupos diferenciales: **a.** Soportar a la Secretaría de Participación Ciudadana en la implementación de acciones administrativas, académicas y pedagógicas para promover la diversidad poblacional, según el Plan de Desarrollo, y apoyar la ejecución del Plan de Acción de políticas públicas para la diversidad poblacional, mediante la realización de: a. Dos (02) acciones de diversidad sexual. b. Dos (02) acciones de libertad de creencias o religiosa c. Dos (062 acciones dirigidas a población afro descendiente d. Dos (02) acciones de diversidad étnica. **b.** 2. Desarrollar acciones de acompañamiento a la Secretaría de Participación Ciudadana en la implementación de acciones y estrategias que permitan fortalecer el funcionamiento y mejorar el ejercicio de las funciones de las Acciones comunales, la mesa de diversidad sexual, el sector interreligioso, la mesa afro y otras poblaciones. mediante capacitaciones, acompañamiento profesional, charlas o	$420.168.067	$79.831.933	$500.000.000

integraciones y la entrega de materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de las mismas. (2) por cada grupo poblacional.			
Componente N°5 Desarrollo de los programas para la comunidad: **a.** Prestar acompañamiento especializado y asistencia técnica al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, complementado con servicios logísticos para garantizar el funcionamiento eficiente de las sesiones del Concejo. **b.** Soportar a la Secretaría de Participación Ciudadana en la ejecución del plan de formación en mecanismos e instancias de participación y liderazgo contemplado en el plan de acción de esta dependencia administrativa. La ejecución de esta actividad se realizará a través de capacitaciones en las que se promueva la gestión, fortalecimiento y seguimiento de los procesos de participación ciudadana en los barrios y veredas del Municipio. **PARÁGRAFO:** Con posterioridad a la suscripción del acta de inicio y antes de comenzar con la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar un cronograma o plan de trabajo que determine el alcance, el momento y la forma de ejecución de las actividades del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, quien realizará el seguimiento respectivo para verificar su cumplimiento.	$420.168.067	$79.831.933	$500.000.000
TOTAL, ANTES DE IVA			$ 1.858.225.874
TOTAL, IVA			$ 353.062.915
VALOR TOTAL			$ 2.211.288.789

a. VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.211.288.789), Incluido IVA.

b. FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a la fracción en días y diez (10) pagos mensuales por las actividades efectivamente realizadas. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos

de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

RUBRO	PROYECTO	VALOR
22.2.3.2.02.02.009.12-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales i apoyo al buen funcionamiento de las juntas administradoras locales del municipio de Itagüí.	$ 50.000.000
22.2.3.2.02.02.009.13-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales i diseño y formulación de la política pública comunal en el municipio de Itagüí.	$ 10.000.000
22.2.3.2.02.02.009.14-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales i fortalecimiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones comunales en el municipio de Itagüí.	$ 100.000.000
22.2.3.2.02.02.009.16-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i fortalecimiento de los programas que brinden garantía de desarrollo integral y gestión emocional para los jóvenes del municipio de Itagüí	$ 5.000.000
22.2.3.2.02.02.009.17-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i actualización de la política pública y la creación del micrositio de las juventudes de Itagüí	$50.000.000
22.2.3.2.02.02.009.18-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i apoyo a la comunidad diversa por su orientación sexual e identidad de género	$ 10.000.000
22.2.3.2.02.02.009.19-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i fortalecimiento para la participación y reconocimiento de todas las etnias de Itagüí	$ 25.000.000
22.2.3.2.02.02.009.20-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i fortalecimiento y apoyo a la participación ciudadana	$ 1.794.288.789
22.2.3.2.02.02.009.21-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i implementación de nuevas acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana de los jóvenes de Itagüí	$ 50.000.000
22.2.3.2.02.02.009.22-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i fortalecimiento de la libertad religiosa la diversidad espiritual y las diversas creencias de fe presentes en la ciudad de Itagüí	$ 25.000.000

22.2.3.2.02.02.009.23-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i fortalecimiento de la comunidad diversa, identidad y expresión de género de Itagüí	$ 42.000.000
22.2.3.2.02.02.009.24-01	servicios para la comunidad, sociales y personales i servicio de promoción de la garantía de derechos de la comunidad diversa, identidad y expresión de género	$ 50.000.000

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ del _____ de _____ de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA _X___ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.
CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025 que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos: remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem. Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf. Para

más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos del despacho del alcalde y las distintas secretarias para la realización de actividades. • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el Municipio. **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso. No entrega y/o coordinación efectiva de las programaciones de actividades y sus cronogramas de ejecución de forma oportuna.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista.	Improbable	Menor	4	Bajo	Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista.	• Demandas en las cuales que se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral. • Efectividad de la garantía de cumplimiento amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega. **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de resultados, productos y/o proveedores.	• Demoras y retrasos del despacho del alcalde y las distintas secretarias para la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las funciones actividades y/o eventos de la entidad en los plazos y condiciones requeridas. • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Insuficiencia del valor estimado para cada evento, actividad o jornada, por costos que no están dentro del rango de los valores del mercado y sin un sustento adecuado cotejado con otras cotizaciones de empresas que presten similar servicio	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades, eventos y/o jornadas que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista. • Generación de intereses moratorios si fueron pactados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio y/o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento de la normatividad • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista.	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato. • Efectividad de la garantía bajo el amparo de RCE.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
				Causa: Falta de buena planeación y medidas de seguridad.						
General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo: incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social. Causa: No pago oportuno de prestaciones sociales	• Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas • Efectividad de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de Itagüí.

m. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**300 SMMLV** para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Responsable: _____

JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de despacho
Secretario de Participación Ciudadana.

Aprobó: _____

OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico / Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____

ANDREA MELISSA LÓPEZ
Contratista Secretaría Jurídica
(OPERADOR – ORIENTAR DFE S.A.S.)

Proyectó: _____

JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ARDILA
Profesional Universitario
Secretaría de Participación Ciudadana.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ